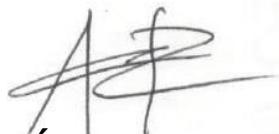


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza, que se encuentra vencido el término con el que contaba el demandante para subsanar las falencias encontradas en la demanda, sin pronunciamiento alguno.

Términos:

Notificación por estado del auto inadmisorio, 25 de marzo de 2022.
Términos para subsanar, del 28 de marzo al 1º de abril de 2022.
Días inhábiles, 26 y 27 de marzo de 2022.

Manizales, 4 de abril de 2022.



ANGÉLICA CASTRO RÍOS
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, ocho (8) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 365
Radicado N° 2022-00084

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a decidir sobre la admisión de la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderado, por el señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**, en contra de su hija **KATHERINE GIRALDO GÓMEZ**, inadmitida mediante auto del 24 de marzo de 2022.

En el aludido auto, se solicitó a la parte demandante: **(i)** Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la señora GIRALDO GÓMEZ; **(ii)** Presentar poder especial otorgado por medio de mensaje de datos, y por último **(iii)** Informar la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la demandada.

El Despacho inadmitió la demanda y concedió al demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

En tal virtud y al verificarse en el expediente que no existe pronunciamiento alguno de la parte demandante, es evidente que la demanda no fue subsanada; en consecuencia, se procederá a su rechazo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 90 del Estatuto Procesal.

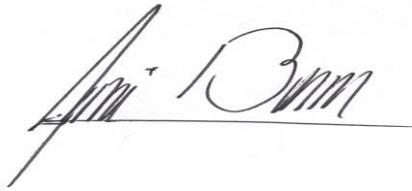
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderado, por el señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**, en contra de su hija **KATHERINE GIRALDO GÓMEZ**, a falta de subsanación.

SEGUNDO ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el aplicativo siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. B. P.', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA